



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **RECTOR (A) EL (LA)** _____, **ASISTIDO POR EL (LA)** _____, **DIRECTOR(A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA EL (LA) C. **XXXXXXXXXXXX**, EN LO SUCESIVO “EL TRABAJADOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UNIVERSIDAD

I.1.- Ser un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica propia e incorporado al Sistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, creado a través del Decreto número 1985 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5005, de fecha 25 de julio de 2012;

I.2.- El Rector, __ (Nombre) _____, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Titular del poder Ejecutivo del Estado con fecha (fecha)

I.3.- La Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos, tiene su domicilio en Carretera Puente de Ixtla - Mazatepec, Kilometro 2.35, Colonia 24 de Febrero, C.P. 62665, Puente de Ixtla, Morelos.

II.- DECLARA “EL TRABAJADOR”

II.1.- Llamarse como queda escrito, ser de Nacionalidad Mexicana, tener XX años de edad, de estado civil XXXXXX, que tiene su domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar y que su Registro Federal de Contribuyentes es XXXXXXXXXXXX, comprometiéndose a notificar a “LA UNIVERSIDAD” cualquier cambio en sus datos generales dentro de los ocho días siguientes a que éste ocurra.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1.- “LA UNIVERSIDAD” y “EL TRABAJADOR”, reconocen mutuamente su personalidad y manifiestan su consentimiento para obligarse en los términos del presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato, es establecer las bases bajo las cuales “EL TRABAJADOR” colaborará con el carácter de (Puesto), en el área de (Unidad Administrativa), por lo que “LA UNIVERSIDAD” contrata los servicios de “EL TRABAJADOR”, y éste se obliga a prestarlos en los términos que se establecen en el presente instrumento.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LA RELACION



Este contrato se celebra por tiempo y obra determinados, obligándose “EL TRABAJADOR” a prestar los servicios de (Puesto), por un Total de 40 horas a la semana, siendo la vigencia del mismo del XXXXXXXXXXXX del XXXX, en tanto que será el desarrollo de las actividades administrativas o académicas necesarias para la atención de los alumnos inscritos en dicho año, de conformidad al calendario escolar de “LA UNIVERSIDAD” y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal del Trabajo.

“LA UNIVERSIDAD” pondrá a disposición de “EL TRABAJADOR”, durante todo el tiempo de la prestación de sus servicios, los materiales, herramientas, y útiles necesarios para la realización de la función.

El motivo por el cual el presente Contrato se celebra por tiempo determinado es en atención a las necesidades del Servicio Público que brinda “LA UNIVERSIDAD”.

TERCERA.- SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS

“EL TRABAJADOR” se obliga a prestar sus servicios personales para la función determinada que se especifica en la Cláusula anterior subordinado jurídicamente a “LA UNIVERSIDAD”, en el domicilio señalado en la Declaración 1.3.- En caso de requerirse por parte de “LA UNIVERSIDAD”, “EL TRABAJADOR” deberá prestar sus servicios en el lugar que se le indique o se le comisione.

El trabajador se obliga en la prestación de sus servicios profesionales, a aplicar la máxima de su capacidad, esmero, responsabilidad y eficiencia, acorde a su profesión, en el momento en que se le requiera observando las normas de calidad establecidas por “LA UNIVERSIDAD”, así como a realizar los servicios contratados conforme a las indicaciones, programas o especificaciones que le dicte “LA UNIVERSIDAD” y, en su caso, ajustarse a las modificaciones que ésta le indique.

Queda expresamente convenido que “EL TRABAJADOR” acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de los Reglamentos de la institución, todas las órdenes, circulares y disposiciones que dicte “LA UNIVERSIDAD” y todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

CUARTA.- DURACIÓN DE LA JORNADA LABORAL

La duración de la jornada será de 8 (ocho) horas diarias de lunes a viernes, con el siguiente horario de las 8:00 (ocho) a las 16:00 (dieciséis) horas, pero por necesidades del servicio podrá fijarse un horario vespertino o discontinuo, siempre respetado la jornada máxima de trabajo.

QUINTA.- HORAS EXTRAS

“EL TRABAJADOR” no está autorizado para laborar horas extras, salvo que se le dé orden expresa y por escrito por parte de su Jefe Inmediato en cada ocasión particular, justificativa de las circunstancias por las que se requiere el aumento a las jornadas de trabajo.

SEXTA.- REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

“EL TRABAJADOR” está obligado a registrar su entrada y salida de sus labores como lo establezca “LA UNIVERSIDAD”, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.

SÉPTIMA.- SALARIO



“EL TRABAJADOR”, por la prestación de los servicios a que se refiere este Contrato, tendrá derecho a una percepción total por la cantidad de \$ XXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXX Pesos 00/100 M.N.) mensuales, menos las retenciones correspondientes establecidas en la Ley del ISR, así como las que resulten por cuotas de Seguridad Social, entre otras, que se le cubrirán en moneda nacional, por mitad y por quincenas laborales vencidas, los días quince y treinta de cada mes, quedando incluido en el mismo el pago de los días de descanso semanal y de descanso obligatorio, estando obligado “EL TRABAJADOR” a firmar las constancias de pago correspondiente.

OCTAVA.- DÍAS DE DESCANSO

Por cada cinco días de trabajo “EL TRABAJADOR” tendrá un descanso semanal de dos días, con pago de salario íntegro, conviniéndose en que dicho descanso lo disfrutará los días sábado y domingo de cada semana, sin perjuicio de que “LA UNIVERSIDAD” por necesidades del servicio modifique dicho día de descanso. También disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de salario íntegro señalados en el artículo 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y los del Reglamento Interno de Trabajo, así como los señalados en el Calendario escolar siempre y cuando apliquen a Trabajadores Administrativos, que sucedan dentro de la temporalidad de este Contrato.

NOVENA.- VACACIONES Y AGUINALDO

“EL TRABAJADOR” disfrutará por concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo de servicios prestados, tomando como base 20 días al año, con una prima del 25% por ciento sobre los salarios correspondientes a las mismas. También percibirá un aguinaldo anual, con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

DÉCIMA.- FALTAS Y RETARDOS

“EL TRABAJADOR” tendrá como un máximo de 10 minutos de tolerancia, después de este tiempo se considerará retardo, la acumulación de 3 retardos por quincena se tomara como una falta, se considera como falta cuando el trabajador cheque después de las 08:20 A.M., en caso de faltas injustificadas de asistencia al trabajo, se aplicarán los ajustes necesarios en la nómina de pago de salarios, a efecto de descontar los importes correspondientes a los días no laborados.

DÉCIMA PRIMERA.- CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

“LA UNIVERSIDAD” proporcionará capacitación y adiestramiento al trabajador conforme a los planes y programas establecidos o que se establezcan de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

“EL TRABAJADOR” conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene “LA UNIVERSIDAD” en los términos de la fracción IV del artículo 44 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL DERECHOS DE AUTOR



“EL TRABAJADOR” reconoce que son propiedad exclusiva de “LA UNIVERSIDAD”, todos los documentos e información que se le proporcione por motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio trabajador prepare o formule en relación o conexión con sus servicios, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y a entregarlos a la Universidad en el momento en que ésta lo requiera, o bien, al término del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

“EL TRABAJADOR” se obliga a que por ningún motivo podrá divulgar la información que por virtud de los servicios, objeto del presente contrato tenga conocimiento, ya que la misma es confidencial y propiedad de “LA UNIVERSIDAD”. Si “EL TRABAJADOR” dejara de cumplir con la disposición de esta cláusula, quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a “LA UNIVERSIDAD” y las sanciones penales a que se hiciere acreedor.

DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO

Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado, este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito y cesarán todos sus efectos, de acuerdo con la fracción II del artículo 24 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Ambas partes declaran que, respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente Contrato, se sujetan a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la Ley Federal de Trabajo.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su valor y consecuencias legales lo firman en Puente de Ixtla, Morelos, el día XXX de XXXXXX del año XXXX.

POR “LA UNIVERSIDAD”

“EL TRABAJADOR”

Nombre y Firma

RECTOR(A) DE LA UTSEM

Nombre y firma

Nombre y Firma

DIRECTOR (A) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nombre y Firma

ABOGADO GENERAL